

Proceso contractual Fase2 PLMQ

De: Proceso contractual Fase2 PLMQ
Enviado el: viernes, 13 de marzo de 2015 15:49
Para: 'mauricio.anderson@metrodequito.gob.ec'; 'Mauricio Anderson'; Juan García; Juan García; Maria Belen Sanchez
Asunto: RV: CAN/CEC/433/2015 2882/OC-EC. Sistema Metropolitano de Transporte Urbano Quito. LPI-RELI-01-2013-METROQUITO-BID-CAF-BEI. Respuesta a Consultas.

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'mauricio.anderson@metrodequito.gob.ec'	
	'Mauricio Anderson'	
	Juan García	
	Juan García	
	Maria Belen Sanchez	Entregado: 13/03/2015 15:49

Para su conocimiento

De: Orduz, Fernando [mailto:FERNANDOO@iadb.org]
Enviado el: viernes, 13 de marzo de 2015 15:22
Para: Mauricio Anderson Salazar; Catalina Rivera; Proceso contractual Fase2 PLMQ
CC: l.rodriguez@eib.org; a.diaz@eib.org; ALFARO José Luis (j.alfaro@eib.org); pravelo@caf.com; vvacapereira@caf.com; Arturo Ardila Gomez; Andres Mac Gaul; Proano Sotomayor, Maria Fernanda
Asunto: CAN/CEC/433/2015 2882/OC-EC. Sistema Metropolitano de Transporte Urbano Quito. LPI-RELI-01-2013-METROQUITO-BID-CAF-BEI. Respuesta a Consultas.



CAN/CEC/433/2015 (PO-EC-L1111-GS)

Por
Mauricio Anderson Salazar
Gerente General
EPM – Metro de Quito
Ciudad.-

Ref.: 2882/OC-EC.
Sistema Metropolitano
de Transporte Urbano
Quito. LPI-RELI-01-
2013-METROQUITO-
BID-CAF-BEI. Respuesta
a Consultas.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación al Oficio EPMMQ-2015-234, a través del cual expone antecedentes, base legal y criterio jurídico sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación de las Políticas de adquisiciones en la

licitación de la referencia, para finalmente efectuar cuatro consultas específicas. Cabe notar que no pretendemos hacer pronunciamiento alguno sobre las leyes nacionales y/o locales, únicamente se ofrece opinión a la luz de las referidas Políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo en lo que resulten aplicables.

A continuación se da respuesta a cada una de las consultas en el mismo orden en que fueron recibidas:

- 1) Respecto a la primera de las inquietudes, corresponde ratificar que el proceso de licitación de la referencia ha seguido las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9 Marzo 2011, referidas en esta nota como "las Políticas") y sus documentos de licitación.
- 2) Asimismo se ratifica que, de acuerdo con las Políticas, es aplicable lo previsto en el numeral 2.63 de las Políticas, es decir, ratificamos que, si la oferta evaluada como la más baja que responde a lo solicitado excediera el costo estimado por el Prestatario por un monto considerable, como alternativa, el Prestatario podrá negociar con el oferente que haya presentado la oferta evaluada como la más baja para tratar de obtener un contrato satisfactorio mediante una reducción del alcance del contrato, la reasignación del riesgo y la responsabilidad, o ambas cosas, que se traduzca en una reducción del precio del contrato sin que resulte en una modificación sustancial al mismo. Sin embargo, si la reducción del alcance de los trabajos o la modificación que hubiera que introducir en los documentos del contrato fueran considerables podría ser necesario llamar a una nueva licitación.
- 3) Ratificamos que, de acuerdo con las Políticas, la negociación solo puede realizarse con carácter previo a la suscripción del contrato y sólo con aquel oferente que haya presentado la oferta evaluada como la más baja. Por su parte, el oferente tiene la libertad de acceder a negociar o de decidir no hacerlo. El contratante tomará las medidas que considere necesarias dentro del marco de las Políticas.
- 4) Ratificamos que, de acuerdo con las Políticas, una vez suscrito un contrato de obra, la relación entre contratista y el prestatario (o el contratante) se rige por los términos y las condiciones establecidas en el contrato de obra que se suscriba entre esos sujetos de derecho y no por las Políticas que están destinadas a una etapa previa a la formalización del contrato de obra. Pero hasta tanto no se realice la adjudicación y se suscriba un contrato de obra, sigue abierto el proceso de selección y aplican las Políticas correspondientes. En tal sentido, previamente a la formalización del contrato de obra y para tener acceso al financiamiento, el Prestatario debe observar los procedimientos previstos en las Políticas y, en ese marco específicamente, se prevé la posibilidad de que el Prestatario negocie el contrato como alternativa previa al desistimiento de todas las ofertas.

En conclusión, en el contexto expuesto, el Prestatario como único responsable de la ejecución del Proyecto, en el supuesto que los precios de las ofertas sean sustancialmente más elevados que los presupuestos, podrá optar por llamar a negociar un contrato al oferente con la oferta de menor precio o proceder a declarar desierto el proceso de selección, con fundamento en lo prescrito en el numeral 2.61 de las Políticas.

Le informamos que, de conformidad con los Principios de Colaboración suscritos por los cuatro Bancos Multilaterales para este proyecto, la presente respuesta es única y representa por igual las posiciones del BEI, la CAF, el BM y el BID.

Sin otro particular por el momento, les hacemos llegar a ustedes un cordial saludo.

Atentamente,

Fernando Orduz Bücking
Especialista Líder en Transporte
TSP/CEC
Tel: 593-299-6972



Av. 12 de Octubre N24-528 y Cordero
Edificio World Trade Center, Torre B, piso 9
Quito, Ecuador
www.iadb.org